

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 230

TEGUCIGALPA: 4 DE MAYO DE 1903

NUMERO 2.291

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 23.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN.—Al Coronel don Ricardo Maldonado se le anexa la Gobernación Política del departamento de Comayagua—Nómbrese al Teniente-Coronel don Constantino Córdova Gobernador Político del departamento de Atlántida—Confírmase un acuerdo—Nómbrese á don Frollán Turcios Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación—Nómbrese á Luis González Rosa escribiente del Ministerio de Gobernación—Dispénsase á Anaquiel Andrade y Luisa Zapata, vecinos de Juticalpa, departamento de Olanchó, la publicación de edictos—Autorízase la erogación de \$ 300.00—Autorízase la cantidad de \$ 111.75—Dispénsase á Mariano Alvarado y Mariana Peña, vecinos de San José de Copán, la publicación de edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 12.00, que se pagarán para quitar unas goteras, al Gobernador de Comayagua, por el Administrador de aquel departamento—Dispénsase á Luis Callejas y María Ersilia Galo, vecinos de Maraita, la publicación de edictos—Dispénsase á Sabino Mass é Isabel Zúñiga Fiallos la publicación de edictos—Concédese al Director de Policía de esta capital dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo; y nómbrese para que lo sustituya, al Coronel don Carlito Carias—Se asigna el sueldo de \$ 200.00 al Director de Policía de esta capital, desde el 15 de abril hasta el último de mayo—Nómbrese Subdirector de Policía de esta ciudad á don Federico Fiallos.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 218.31, valor de 17 uniformes para los oficiales del Estado Mayor—Se autoriza el gasto de \$ 478.07½, valor de varias mercaderías que el Gobernador de Santa Bárbara tomó para vestuario de las fuerzas del General Mondragón—Se autoriza el gasto de \$ 100.00, que se pagarán por la Tesorería General á don R. Arturo Ordóñez, para su viaje á Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Jefe del vapor "Tatumbula"—Nómbrese al Coronel don Maximiliano Ferrari Comandante de Armas del departamento de La Paz—Se autoriza el gasto de \$ 30.00, que pagará la Tesorería General al Coronel don Maximiliano Ferrari, para su traslación de esta ciudad á La Paz—Se autoriza el gasto de \$ 25.00, que se pagarán al Comandante de Armas de La Ceiba, valor de la habitación de la recluta que á aquel puerto envió al de Roatán.

FOMENTO.—Nómbrese á don Salvador Torres Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios—Nómbrese Administradores de Correos de Amapala y Pespire, respectivamente, á don José M. Tonie y don Marcel Ramos—Autorízase la cantidad de \$ 530.02 oro americano, valor que se adeuda á los EE. UU., por el cambio de giro postal entre aquella República y la de Honduras—Autorízase el gasto de \$ 159.75, valor de 71 vestidos de munición para la guarnición de Santa Rosa—Se aprueba la calificación de capitalistas de 1ª y 2ª clase y propietarios del municipio de La Ceiba—Autorízase la erogación de \$ 10.00 mensuales, que pagará la Administración de Rentas de Choluteca, por alquileres de la casa que ocupa la oficina telegráfica—Nómbrese á don Carlos F. Alvarado Superintendente del ferrocarril del Norte, con el sueldo que oportunamente se le asignará.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 23

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor Lee Christmas, ciudadano americano,

DECRETA:

Artículo 1.º—Concédese al señor Lee Christmas, por el término de diez años, el derecho de importar, libre de impuestos fiscales y municipales, la maquinaria, materias primas, enseres y demás útiles que necesite para establecer y sostener, en el departamento de Cortés, fábricas de velas y jabón.

Art. 2.º—El señor Christmas podrá exportar, también libre de toda clase de derechos é impuestos fiscales ó municipales, los productos de la empresa por el mismo término de diez años, los cuales se contarán desde la fecha en que se reciba la primera factura de maquinaria, útiles y materias primas que pida para dar principio á la empresa.

Art. 3.º—Queda obligado el señor Christmas á implantar los trabajos correspondientes para fabricar los artículos referidos, dentro de un año, contado desde la promulgación de esta concesión; pero si no cumplierse con esta condición, quedarán, por el mismo hecho, sin efecto las presentes concesiones.

Art. 4.º—Para el fiel cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1.º, el concesionario tendrá la obligación de presentar al Ministerio de Hacienda, las facturas originales para obtener las órdenes respectivas.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, LUIS SUÁREZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1903.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Al Coronel don Ricardo Maldonado se le anexa la Gobernación Política del departamento de Comayagua

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1903.

Tomando en consideración la honradez, aptitudes y patriotismo del señor Coronel Lic.

don Ricardo Maldonado, nombrado Comandante de Armas del departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Anexarle la Gobernación Política de aquel departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese al Teniente-Coronel don Constantino Córdova Gobernador Político del departamento de Atlántida.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1903.

En atención á la honradez, aptitudes y patriotismo del Teniente-Coronel don Constantino Córdova, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Atlántida con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Confírmase un acuerdo

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Confirmar el acuerdo por el que, con fecha 11 del actual, el señor Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, concede dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el señor Secretario de aquella oficina, don José María Mejía Toro, sustituyéndole con el Profesor de Instrucción Primaria don José Antonio Palacios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese á don Frollán Turcios Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1903.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Frollán Turcios, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

AVISOS

Nómbrese á Luis González Rosa escribiente del Ministerio de Gobernación

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1903.

Necesitándose en este Ministerio el servicio de otro escribiente por el excesivo trabajo que hay en él, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar á don Luis González Rosa con carácter de extraordinario, escribiente de esta oficina con el sueldo de \$ 30.00 mensuales y por los meses que faltan del presente año económico; y

2.º—Dicho sueldo empezará á correr el diecinueve de mayo próximo anterior, fecha en que el señor González empezó á prestar sus servicios y se deberá imputar á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á Anaquel Andrade y Luisa Zapata, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anaquel Andrade y Luisa Zapata, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos, para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 300.00, que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Olancho, valor de los gastos que se harán en la refacción de la casa nacional de Juticalpa, de conformidad con el presupuesto respectivo, enviado por aquel empleado á este Ministerio. Dicha erogación deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase la cantidad de \$ 111.75

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad \$ 111.75, que se pagarán á don Juan Carías, de La Ceiba, valor que suplió para la instalación de la oficina de la Gobernación Política de Atlántida, según comprobantes que obran en la referida oficina. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI del Ramo de Go-

bernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á Mariano Alvarado y Mariana Peña, vecinos de San José de Copán, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Mariano Alvarado y Mariana Peña, vecinos de San José de Copán, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00 que se pagarán para quitar unas goteras, al Gobernador de Comayagua, por el Administrador de aquel departamento.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.00 que se pagarán al Gobernador Político de Comayagua, por la Administración de Rentas de aquel departamento, valor de la compostura de algunas goteras en el edificio nacional que ocupa su oficina. La cantidad referida deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á Luis Callejas y María Ersilia Galo, vecinos de Maraita la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Luis Callejas y María Ersilia Galo, vecinos de Maraita en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos, en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á Sabino Mass é Isabel Zúniga Fiallos la publicación de edictos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sabino Mass é Isabel Zúniga Fiallos, vecinos de Comayagüela y San Antonio de Oriente, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matri-

monio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos, en la Tesorería Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédease al Director de Policía de esta capital dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo; y nómbrese para que lo sustituya, al Coronel don Calixto Carías.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, Coronel don Lee Christmas, dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya durante el tiempo indicado al Coronel don Calixto Carías, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se asigna el sueldo de \$ 200.00 al Director de Policía de esta capital, desde el 15 de abril hasta el último de mayo.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República:

ACUERDA:

Disponer que el sueldo devengado por el Director del Cuerpo de Policía, Coronel Lee Christmas, sea el de \$ 200.00 desde el 15 de abril hasta el último de mayo próximo anterior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese Subdirector de Policía de esta ciudad á don Federico Fiallos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Subdirector del Cuerpo de Policía de esta ciudad al Teniente-Coronel don Federico Fiallos, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 218.31, valor de 17 uniformes para los oficiales del Estado Mayor.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 218.31, valor de 17 uniformes para uso de los oficiales de su Estado Mayor y guardia de honor; cuya inversión se hará como sigue: 12 varas de dril azul, siete pesos; ciento veinte y tres y media yardas de rayadillo, á cuarenta y seis centa-

vos cada una, cincuenta y seis pesos ochenta y un centavos; una gruesa botones militares, grandes, veinticinco pesos; tres docenas de botones militares, pequeños, cuatro pesos cincuenta centavos; quince varas galón, á un peso cada una, quince pesos; doce gorras, á tres pesos cincuenta centavos cada una, cuarenta y dos pesos; confección de los diez y siete uniformes, sesenta y ocho pesos. Total: doscientos diez y ocho pesos treinta y un centavos. La cantidad expresada deberá pagarse por medio de la Tesorería General de la República al señor Jefe del Estado Mayor, imputándose el gasto á la partida V, capítulo V, Ramo de Guerra de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 478.07½, valor de varias mercaderías que el Gobernador de Santa Bárbara tomó para vestuario de las fuerzas del General Mondragón.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 478.07½, valor de varias mercaderías que el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, don Andato Muñoz, tomó para el servicio de las fuerzas legitimistas al mando del Gral. Mondragón, de las personas y en la forma que á continuación se expresan: á don Jorge Salindryl, cien frazadas, con valor de \$ 150.00; á don Carlos Paredes, cien cortes de dril para vestidos de munición, con valor de... \$ 100.00; á don José María Pineda Mejía, mercaderías diversas y ferreterías, con valor de \$ 26.00; al señor Muñoz y C.ª, materias para la confección de vestidos y útiles de ferretería, con valor de \$ 135½; á don Joaquín Tábor, medicinas, con valor de \$ 53.70; y á don Manuel Coto Jerez, medicinas con valor de \$ 3.25. La cantidad expresada deberá pagarse al Gobernador Político por medio de la Administración de Rentas de Santa Bárbara, mediante la presentación en aquella oficina de las facturas correspondientes, las cuales quedarán como comprobantes. Esta erogación deberá imputarse á la cuenta "guerra legitimista de 1903," abierta en la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00, que se pagarán por la Tesorería General á don R. Arturo Ordóñez, para su viaje á Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Jefe del vapor "Tatumbia."

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 100.00, que deberán pagarse por medio de la Tesorería General, al señor Comandante 2.º don R. Arturo Ordóñez, para que verifique su traslación de esta ciudad á Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Jefe militar del vapor "Tatumbia." Esta erogación deberá imputarse á la partida II, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

tarse á la partida II, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese al Coronel don Maximiliano Ferrari, Comandante de Armas del departamento de La Paz.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1903.

El Presidente de la República, atendiendo á las aptitudes del señor Coronel don Maximiliano Ferrari,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00, que pagará la Tesorería General al Coronel don Maximiliano Ferrari, para su traslación de esta ciudad á La Paz.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, que deberán pagarse por medio de la Tesorería General al Coronel don Maximiliano Ferrari, para que se traslade de esta ciudad á La Paz, donde va á prestar sus servicios como Comandante de Armas. Esta erogación se imputará á la partida II, capítulo V, Ramo de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00, que se pagarán al Comandante de Armas de La Ceiba, valor de la habilitación de la recluta que de aquel puerto envió al de Roatán.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 25.00, que se pagarán al Comandante de Armas de La Ceiba, valor de la habilitación de la recluta que de aquel puerto se envió al de Roatán; dicha cantidad deberá imputarse á la partida VIII, capítulo V, Ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nómbrese á don Salvador Torres Sub-director de la Escuela de Artes y Oficios

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Salvador Torres V. Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado de la Cartera de Fomento y Obras Públicas,

Salomón Ordóñez.

Nómbrense Administradores de Correos de Amapala y Pespire, respectivamente, á don José M. Tomé y don Marcial Ramos

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Administradores de Correos de Amapala y Pespire, respectivamente, á los señores don José M. Tomé y don Marcial Ramos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la cantidad de \$ 530.02 oro americano, valor que se adeuda á los EE. UU., por el cambio de giros postales entre aquella República y la de Honduras.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 530.02 oro americano, valor que se adeuda á los Estados Unidos, por el cambio de giros postales habido entre aquella República y la de Honduras durante el 1er. trimestre que termina el 31 de marzo del año en curso, debiendo verificarse el pago por la Tesorería General, é imputarse á la partida V, capítulo VII, ramo de Fomento, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 159.75, valor de 71 vestidos de munición para la guarnición de Santa Rosa

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 159.75, valor de setenta y un vestidos de munición que el Comandante de Armas de Copán ha mandado confeccionar para el servicio de los soldados que componen la guarnición de Santa Rosa. La cantidad expresada deberá pagarse el empleado referido por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose la erogación á la partida V capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

Se aprueba la calificación de capitalistas de 1.ª y 2.ª clase y proletarios del municipio de La Ceiba

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1903.

Con vista de la calificación de capitalistas de 1.ª y 2.ª clase y proletarios del municipio de La Ceiba, correspondiente al año en curso, remitida al Ministerio de Fomento con fecha 27 de febrero, por el Concejo Departamental de la Atlántida, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
- 2.º—Que se devuelvan las listas originales á la oficina de su procedencia, para los efectos de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez

Autorízase la erogación de \$10.00 mensuales, que pagará la Administración de Rentas de Choluteca, por alquileres de la casa que ocupa la oficina telefónica.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 10.00 mensuales que deberán satisfacerse por medio de la Administración de Rentas de Choluteca, para el pago de los alquileres de la casa que desde esta fecha ocupará la oficina de Telégrafos de aquella ciudad. Esta erogación deberá imputarse á la partida "Para gastos extraordinarios de Telégrafos," que registra el capítulo II, departamento de Fomento, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese á don Carlos F. Alvarado Superintendente del ferrocarril del Norte, con el sueldo que oportunamente se le asignará.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar al General don Carlos F. Alvarado Superintendente del ferrocarril del Norte, con el sueldo que oportunamente se le asignará; y

2.º—Autorizar ampliamente al General Alvarado para organizar el servicio de dicha empresa, nombrando al efecto el personal correspondiente, sujetado todo á la aprobación del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento.

Salomón Ordóñez.

AVISOS

A los Empleados de Hacienda

Ofrezco mis servicios para la rendición de sus cuentas.

EMILIO MAZIER.

Aviso á los cañeros

Para surtir de aguardiente los departamentos de la República, en el próximo año económico, se convoca á los interesados para que presenten sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante el mes de junio próximo, á fin de celebrar las contrataciones respectivas.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1903.

J. A. GALINDO H.,
Secretario.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado de la Cartera de Fomento y Obras Públicas,

Hace saber: que con fecha 26 de enero del corriente año se presentó el señor Dr. don Trinidad E. Mendoza, por sí y á nombre de los señores Licenciado don Trinidad Fiallos S., Doctor don Genaro Muñoz Hernández, don Juan Miguel Callejas, don José María Agurcia, don Carlos L. Mazier, don Eligio Agurcia, don José Carreras y los señores J. Rösner y C.ª, solicitando se les conceda una zona mineral de cien hectáreas de extensión, en la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, la que llevará por nombre "La Alhambra," y comprenderá la mina así llamada, perteneciente á los peticionarios, teniendo por límites: por el norte, los planes y montaña de Santa Cruz; por el oriente y sur, la zona "Santa Fe," propiedad del Sindicato Minero "Santa Fe Limitada;" y por el poniente, la cuchilla del Salitre y cerros de "La Cebadilla."

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1903.

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

NICOMEDES ESPINOSA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de San Marcos de Copán, mayo trece de mil novecientos tres. Constando plenamente en esta causa la existencia del delito de coacción cometido en las elecciones de Autoridades Supremas en octubre del año próximo pasado; y apareciendo motivos graves para presumir que de dicho delito son responsables criminalmente Benjamín Chapeta, Modesto Cuéllar y Nicanor López, decretáseles prisión provisional; y no estando capturados é ignorándose su paradero, expídase requisitoria á los Jueces de instrucción de la República, publicándose en "La Gaceta" y fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado. Y no habiendo presunción grave contra Manuel Espinosa, Julián Santa María y Julián Rivera, como autores cómplices ó encubridores, sobreséase provisionalmente respecto de ellos; y consúltase á la Honorable Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, por medio de testimonio que se dirigirá al efecto. Librense también los mandamientos correspondientes. Artículos 33 de la Constitución Política, 1.757, 1.758, 1.760, 1.765 y 1.886, caso 2.º—Notifíquese.—Nicomedes Espinosa.—A. Carvajal R.,—Srio."—Y para su aperebimiento y remisión á este Juzgado, excito á las autoridades para que, en los términos que la ley señala, presenten á los reos Benjamín Chapeta, Modesto Cuéllar y Nicanor López, para que se proceda de conformidad con la ley y demás fines.—San Marcos de Copán: mayo 13 de 1903.—Nicomedes Espinosa.—A. Carvajal R.,—Srio.

Aviso al público

Como apoderado general que fui de mi padre, el Licenciado don Martín Uclés, propietario de las haciendas de NAGCABA y LA CONCORDIA, y hoy como dueño de las mismas, hago saber: que nadie, absolutamente, ha podido ni puede vender ó enagenar ganado ó bestias de dichas haciendas, sin autorización mía, especial y auténtica. Las cartas de venta visadas por los Alcaldes de Policía de Moroceli ó de Cantarranas, ó por cualquiera otra autoridad, que no lleven mi firma autógrafa, son nulas. Por las ventas en que se haya faltado ó se faltare á tal requisito, serán responsables legalmente la autoridad, el vendedor y el comprador.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1903.

5 v.—2

ALBERTO UCLÉS.

FINIQUITO

El infrascrito, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, certifica el fallo que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 2.ª Instancia.—Tegucigalpa: mayo veinte de mil novecientos tres.—Vistos en consulta, este Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República, con audiencia del señor Fiscal General de Hacienda y en observancia de lo dispuesto en los artículos citados en la sentencia de 1.ª Instancia, dictada el 19 del mes corriente, la confirma en todas sus partes por haberse pronunciado con arreglo á derecho y en la cual se declara:—1.º Que don Enrique Guzmán queda solvente con la Hacienda Pública por los intereses que manejó como Tesorero General de Caminos desde el 1.º de agosto de 1902 hasta el 14 del mes de febrero de 1903; y—2.º Que tiene derecho al medio sueldo de un mes por la rendición de la presente cuenta.—Con la certificación respectiva, devuélvanse los antecedentes al Tribunal de su origen.—R. López G.—Samuel Gómez E.—José Indalecio López.—Toribio Ponce, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á veintidós de mayo de mil novecientos tres.—R. López G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del viernes veintidós del corriente, á las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, una casa situada en la Chivera, construida sobre paredes de estacón y cubierta de teja, la cual mide siete varas de frente por ocho de fondo, inclusive el corredor, y está ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, siendo sus límites: al norte, casa de los herederos de don Ciraco Medina; al sur, casa y solar de Atiliano Valadares; al oriente, la quebrada del Sapo; y al poniente, terreno municipal de esta ciudad; inmueble que ha sido valorado en doscientos cincuenta pesos, y pertenece á la señora Encarnación Ramírez, y se remata en virtud de ejecución que contra dicha señora sigue don Orosmán Rivas, por cantidad de pesos que le adeuda. Se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores, y se advierte que no se admitirá postura que no lleve las dos terceras partes de su avalúo, y que la ejecutada no ha presentado ningún documento perteneciente á dicha casa.

Comayagüela: 2 de junio de 1903.—N. Lagos Amador, Srio.

Tipografía Nacional 3.ª Avenida E.—N.º 42